



SEDE REGIONAL DE APOYO GARCÍA ROVIRA.

AUTO N° 00056-22 /RGR

Málaga, 23 FEB 2022

Mediante solicitud con radicado CITA CAS N° **80.30.113.2022** de enero 06 del 2022, el señor **Enoc Báez Garzón** identificado con cédula de ciudadanía 1.098.100.655 de Capitanejo Santander, solicita a esta Corporación Concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica Quebrada Balahula, para beneficio del predio **Campo Hermoso**, ubicado en la vereda **Montecillo** del municipio de **Capitanejo** Santander. El agua en el predio Campo Hermoso será utilizada para abrevadero de cuatro (4) bovinos y riego de una (1) hectárea de cultivos de maíz, yuca, pastos y otros.

El peticionario en cumplimiento del Artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, aportaron junto con el formulario de solicitud de concesión de aguas superficiales los siguientes documentos:

- Certificado de Tradición y Libertad del predio **CAMPO HERMOSO** No.312-9475 y COD CATASTRAL 681470100000000050018000000000, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Málaga.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- Declaración Extra proceso rendida por medio de acta según Decreto 1557 de 1989 y Artículo 165 del código general del proceso.
- Consignación de autoliquidación tarifa de evaluación ambiental con el recibo N° **320191433** realizada el 05 de enero de 2022 por valor de \$119.540.
- Consignación de autoliquidación tarifa de evaluación ambiental con el recibo N° **330087571** realizada el 04 de febrero de 2022 por valor de \$910.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado.

Con los anteriores documentos se dio apertura y radicación al Expediente N° **210.20.00017.2022/RGR**, con el objeto que se inicie el trámite correspondiente.

Que el **numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993**, dispone que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que el **Numeral 13 ibídem**, dispone que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que la **Ley 633 del 29 de diciembre de 2000**, en su Artículo 96, facultó a las autoridades Ambientales para cobrar los servicios de Evaluación y Seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental establecidos en la Ley y normas reglamentarias.

Que mediante **Acuerdo 208 de junio 29 de 2012**, se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de Licencias



NK-072-1



3254-150



367-15A



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2639075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Félix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 38 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mar@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N°
Barrio Aquil
Tel: 723892
Celular: (31)
velez@cas.gov.co



Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones, otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de jurisdicción de la CAS.

Que mediante **Resolución 1280 de Julio 07 de 2010**, el **Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial**, establece la siguiente escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, para Proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a **2115** salarios mínimos mensuales (SMMV) y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo **96 de la Ley 633 del 29 de diciembre del 2000** para la liquidación de la tarifa.

Que es procedente, para continuar con el trámite de concesión de aguas de la corriente hídrica Quebrada Balahula, para beneficio del predio Campo Hermoso, vereda Montecillo del municipio de Capitanejo, realizar la liquidación de tarifas de Evaluación, establecidas en el Acuerdo N° 208 del 29 de junio de 2012, por el Consejo Directivo de la C.A.S.

Que mediante Resolución DGL No.0132 de febrero 9 de 2015 se establecen las categorías de los profesionales y los valores de honorarios respectivos según la experiencia profesional.

Que mediante Resolución DGL No. 000408 de septiembre 01 de 2021, la Corporación Autónoma Regional de Santander acoge la escala de comisiones diarias según la base de liquidación para el interior del país.

De acuerdo al valor del proyecto relacionado en el formato de solicitud, el proyecto sobre obras de captación y distribución del recurso hídrico proveniente de la corriente hídrica Quebrada Balahula corresponde a la suma de \$10.000.000 (Diez Millones de Pesos) por lo cual el interesado presentó Autoliquidación de la Tarifa por Evaluación Ambiental, por valor de \$120.450 valor establecido para la vigencia del año 2022, conforme a lo establecido en la Resolución 1280 de Julio 07 de 2010, de acuerdo a la tabla única adoptada para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633, para la liquidación de la tarifa, para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV.

LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN

Que la Corporación Autónoma de Santander procede a realizar la liquidación de Evaluación de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso y con el objeto de comparar los dos valores liquidados; si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimientos de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades las autoridades ambientales se deberá cobrar el menor valor de los obtenidos en los siguientes casos: a) Liquidación de la tabla de tarifa máxima y b) Liquidación acorde a la tabla de tarifa única establecido mediante Resolución 1280 de 07 de julio de 2010.

a) TABLA TARIFA MÁXIMA

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2022
menores a 25 SMMV	\$ 120.450
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$ 168.765
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$ 241.299





23 FEB 2022 00056-22

igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$ 338.013
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$ 483.082
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$ 966.649
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$ 1.450.215
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$ 1.933.781
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$ 2.417.347
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$ 3.384.479
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$ 4.351.611
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$ 7.253.007
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$ 10.226.939

Que el señor **Enoc Báez Garzón** identificado con cédula de ciudadanía 1.098.100.655 de Capitanejo Santander, en la solicitud cuantificó el valor del proyecto en **Diez Millones de Pesos M/CTE (\$10.000.000)**, razón por la cual se procedió a Liquidar Tarifas por concepto de Evaluación Ambiental, de acuerdo a la tabla Tarifa Máxima contenida en la resolución 1280 de 2010, **correspondiente a menos de 25 SMMV** arrojando un valor a cancelar de **\$120.450**, valor establecido para la vigencia 2022.

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORIA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACION DE CADA VISITA	(d) DURACION DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACION TOTAL (b*(c+d))	(f) VIATICOS DIARIOS	(g) VIATICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 169.733	1	1	1	2	\$ 278.634	\$278.634	\$618.101
8	\$ 169.733	0	0	1	1	\$ 278.634	\$0	\$169.733
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$787.834
(B) gastos de viaje								\$30.000
(C) costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$817.834
Costo de Administración (25%)								\$209.459
VALOR TABLA UNICA								\$1.027.293

Realizada la liquidación mediante la tabla única de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de Evaluación para el proyecto, el valor es de **Un Millón Veintisiete Mil Doscientos Noventa Y Tres pesos M/CTE (\$1.027.293)**.

Que el valor a cancelar a la C.A.S. por concepto de Tarifas de Evaluación Ambiental para el proyecto en mención, es el menor valor de los obtenidos entre la tabla Tarifa Máxima y la Tabla Única.

Una vez realizada la liquidación de tarifa por Evaluación aplicando las metodologías enunciadas anteriormente, se determina que el valor a pagar, por parte del señor **Enoc Báez Garzón** identificado con cédula de ciudadanía 1.098.100.655 de Capitanejo Santander, es de **Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos M/CTE (\$120.450)**.

Que el Gobierno creó el Fondo de Compensación Ambiental mediante Ley 344 de 1996, con recursos provenientes de las Corporaciones Autónomas Regionales, exceptuando las Corporaciones de Desarrollo Sostenibles, para cubrir las necesidades de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda de aquellas Corporaciones con asignaciones deficitarias de



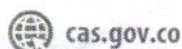
NK-072-1



5264-15C



367-15A



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N°
Barrio Aquil
Tel: 723892
Celular: (311)
velez@cas.gov.co



presupuesto nacional o limitada capacidad para generar rentas propias y ser autosuficientes.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 12 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que la Resolución N° 01103 de noviembre 25 de 2014, Faculta al funcionario de la Sede Regional de Apoyo García Rovira, la función de recibir y tramitar solicitudes de concesiones, prórrogas y traspasos de corrientes o depósitos de aguas superficiales hasta cinco (5) litros/seg y remitir el expediente junto con el proyecto de acto administrativo a la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Disponibles, Educación Ambiental y Participación ciudadana.

Mediante memorando **RGR N° 039-22** del 04 de febrero de 2022 el jefe de la Sede Regional de Apoyo García Rovira, designa a la contratista LEIDY YOLANDA CABALLERO CORREA para realizar la visita de inspección ocular y la respectiva evaluación ambiental, tendiente a otorgar Concesión de Aguas superficiales.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admitir, iniciar y darle tramite a la solicitud formulada por el señor **Enoc Báez Garzón** identificado con cédula de ciudadanía 1.098.100.655 de Capitanejo Santander, tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS., permiso de concesión de aguas superficiales.

SEGUNDO: Aceptar el pago presentado por el señor **Enoc Báez Garzón** identificado con cédula de ciudadanía 1.098.100.655 de Capitanejo Santander, de **Ciento Veinte Mil Cuatrocientos cincuenta Pesos M/CTE (\$120.450)**, con los recibos 320191433 por valor de \$119.540 y 330087571 por valor de \$910, a la cuenta No.4-6042-301127-1 convenio 21026 de Banco Agrario, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. concesión de aguas superficiales, de la corriente hídrica Quebrada **Balahula**, para beneficio del predio **Campo Hermoso**, ubicado en el municipio de **Capitanejo**, Santander.

TERCERO: Ordenar práctica de visita de inspección ocular a la corriente hídrica Quebrada **Balahula** y al predio **Campo Hermoso**, vereda **Montecillo** del municipio de **Capitanejo**, la cual será realizada por la contratista LEIDY YOLANDA CABALLERO CORREA, el día **16 de marzo de 2022** en el municipio de Capitanejo.

CUARTO: El contratista comisionado procederá a realizar un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por la CAS de la corriente en referencia con el objeto de establecer si existe disponibilidad del recurso hídrico. Así mismo el interesado se podrá comunicar con el Contratista Comisionado al celular 313-2685222 para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, reconocerá el pago por concepto de viáticos y transporte por un valor de **Ciento Ocho Mil Cuatrocientos cinco Pesos M/CTE (\$108.405)** al contratista comisionado LEIDY YOLANDA CABALLERO CORREA, los cuales serán descontados de las consignaciones N° 320191433 y 330087571, realizada en la cuenta No.4-6042-301127-1 convenio 21026 de Banco Agrario.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 38 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mabares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N°
Barrio Aquil
Tel: 723892
Celular: (31
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3264-15C



357-15A



00056-22

23 FEB 2022

SEXTO: Por la Oficina Regional García Rovira de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, elabórese los avisos correspondientes, el cual deberá enviarse a la Alcaldía del municipio de **Capitanejo**, para que sea fijado por el término de diez (10) días hábiles en lugar público y visible de ese despacho, con el objeto de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo deberá fijarse en la cartelera de esta Corporación.

SEPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicada en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, www.cas.gov.co y la respectiva constancia deberá ser anexada al expediente N° 210.20.00017-2022/RGR.

OCTAVO: Por la Oficina Regional García Rovira, notifíquese el contenido de la presente providencia al señor **Enoc Báez Garzón** identificado con cédula de ciudadanía 1.098.100.655 de Capitanejo Santander, en calidad de propietario, quien se ubica en la carrera 2 #10-80 del municipio de Capitanejo y deberá hacer presencia física el día de la respectiva visita de Inspección Ocular.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, debe hacerse por Aviso, tal como lo señala el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOVENO: Contra la presente providencia no procede recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Ing. JAIRO RINCON HERNANDEZ
Jefe Sede Regional de Apoyo García Rovira CAS

Exp. No. 210.20.00017-2022 Concesión de Aguas Superficiales		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Leidy Yolanda Caballero Correa	<i>[Signature]</i>
VoBo	Jairo Rincón Hernández	<i>[Signature]</i>



NK-072-1



5264-15C



367-15A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N°
Barrio Aquil
Tel: 723892
Celular: (311)
velez@cas.gov.co

On the 1st day of the month of June 1964, the undersigned, the Secretary of the State of New York, in and to all of which the said State of New York is a party, do hereby certify that the following is a true and correct copy of the original as the same appears in the files of the Department of State of the State of New York:

The original of the foregoing is a copy of the report of the Special Agent in Charge of the New York State Police, dated and captioned as above, and is a true and correct copy of the original as the same appears in the files of the Department of State of the State of New York.

In testimony whereof, I have hereunto set my hand and the seal of the Department of State of the State of New York, at Albany, New York, this 1st day of June, 1964.

Secretary of the State of New York

SECRET

[Handwritten signature]

Special Agent in Charge
New York State Police